



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2007-0227
Demandante	Henry Cantor Bernal
Demandado	Ana Julia Hurtado de Ussa
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente conforme lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 12 de marzo de 2020 (f. 334, c.1), se dispone **OFICIAR** a los **JUZGADOS PRIMERO CIVIL MUNICIPAL y TERCERO CIVIL MUNICIPAL** (ahora Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) de **SOACHA-CUNDINAMARCA** a fin de que informen sobre el trámite dado a los oficios Nos. 301 y 302 de 2020, remitidos a esos despachos Judiciales respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 18 de febrero de los corrientes.

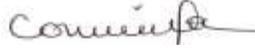
Secretaría **OFICIE** de conformidad anexando copia simple de las piezas procesales visibles a folios 328 y 329, según sea el caso, y **TRÁMITE** directamente los oficios en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 024  CAROLINA ZAPATA QUINTERO Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372736a460e86fdf2000e1723a4526d58d4c0e81ee7c7caecbb6fb131cabe01f

Documento generado en 10/08/2020 04:27:12 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2012-0425
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado	María Judith Caviedes
Asunto	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Corre traslado informe secretarial. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA** en providencia del 27 de abril de 2020 (fs. 3 y 4, c. 3), por medio de la cual dispuso confirmar el auto de fecha 21 de enero de 2020 proferido por este Despacho Judicial y que fuere impugnado por la parte demandada en oportunidad.

Del informe de depósitos judiciales rendido por la secretaría del Juzgado córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43f7a6e0fb6d106efe00e927db26c898a915ebb4278696a592c789c7d073e6db

Documento generado en 11/08/2020 03:23:07 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2013-0697
Demandante	Grupo Consultor Andino S.A. como cesionario del Banco Av Villas S.A.
Demandado	Pedro Willington Rivera Beltrán
Asunto	Corre traslado. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, del escrito allegado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Para los fines establecidos en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

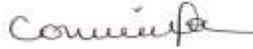
Vencido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 024  CAROLINA ZAPATA QUINTERO Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84085e05a6e340f3bccb2591e4a99a285ee67251f022bffc2f6a01cec081a146



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 10/08/2020 05:02:48 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2014-0209
Demandante	Banco Caja Social
Demandados	Jairo Borja Cuesta y Flor Ángela Cañón Annear
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la abogada **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**68213702a9d2cc2e6886f16a9fd106ce509a0424d42c3d70d69f2e0ff04
598e4**

Documento generado en 10/08/2020 04:05:58 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2014-0358
Demandante	Banco Caja Social
Demandados	Ángela Patricia Aya Cortés y Jhonathan Alexander Bohórquez
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la abogada **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**481f6bce6a7762f12f8931562743373baba828c3ab5aa36bb041f1ca98d
82308**

Documento generado en 10/08/2020 04:09:12 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2014-0559
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Ricardo Barragán y María Deify Rubio
Asunto	Agrega a los autos. Tiene en cuenta cesión de crédito. Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la documentación aportada al correo institucional cumple con lo ordenado en auto del 21 de agosto de 2018 (f. 113), se dispone:

Téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** como **cesionaria** para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden a **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de **cedente** (f. 111, c.1). La presente providencia se notifica a la parte demandada por estado.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el ordinal cuarto del escrito de cesión y lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CÀRDENAS** para actuar como apoderado judicial de la entidad cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d147c454731d16d206c8b38c30f6a7c2319dec053a2db13c9ead20bab
38cf29

Documento generado en 10/08/2020 04:42:50 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2015-0043
Demandante	Marlene Arias Díaz
Demandado	José Luis Huertas Flórez y Betty Devia Vega
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **MARLENE ARIAS DÍAZ** contra **JOSÉ LUIS HUERTAS FLÓREZ Y BETTY DEVIA VEGA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f4d64447d92650fb92411757f0c304472ac7f85612fae66cc8717bbbd73e6a0

Documento generado en 10/08/2020 04:40:02 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. N°	257544003002- 2015-0070
Demandante	Romelia Bello de Gutiérrez, Agustín Bello Gutiérrez y Clotario Bello Gutiérrez (cesionario de Lady Katherine Díaz y Uriel Castellanos González)
Demandado	Personas indeterminadas
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado con auto del 4 de febrero de 2020 (f. 243) y cumplidos los presupuestos para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Por tanto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso **VERBAL ESPECIAL (LEY 1561 DE 2012)** de **ROMELIA BELLO DE GUTIÉRREZ, AGUSTÍN BELLO GUTIÉRREZ Y CLOTARIO BELLO GUTIÉRREZ** (cesionario de Lady Katherine Díaz y Uriel Castellanos González) contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese.

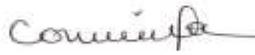
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821498f50cd74b1a3b5ec320b034c0f6f2fefdaebc11ee1df610bd085331f405

Documento generado en 10/08/2020 04:56:59 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2015-0249
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Sandra Patricia Daza Infante
Asunto	Complementar avalúo comercial

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente frente al avalúo comercial allegado al correo institucional, la parte actora sírvase acreditar el ingreso al inmueble y peritar sobre su estado de conservación. Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97d07b4815b8f3a34f9b6098e1adc85a46e02e8ca7b1c99e6dd63d0f7c6
21673**

Documento generado en 10/08/2020 03:25:39 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2015-0497
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Nelson Arturo Cabuya Martínez
Asunto	Previo a resolver acreditar calidad. Requiere a las partes

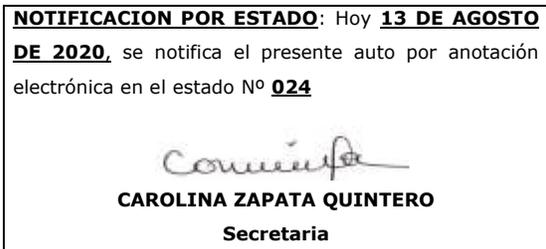
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, la parte interesada acredite en debida forma la calidad de quien confiere el poder especial para retirar el desglose de los documentos base de la ejecución, en nombre de la entidad financiera demandante.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:



RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cd1c368eadf17a4b163c0a89a70633b00b2bc92602769296c7d05f528d7c085

Documento generado en 10/08/2020 04:53:19 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Reivindicatorio (Declaración de Pertenencia por vía de excepción)
Exped. N°	257544003002- 2016-0428
Demandante	María Cristina Estrada y Segundo Cupertino Hernández
Demandado	Diana Maribel Mora Benavidez y personas indeterminadas
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 1º. del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se
notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c7604fa9060a9c7aee19b60b4c99d78ac592a5186be28169486ef2a24f
7664a

Documento generado en 11/08/2020 04:07:42 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2016-0505
Demandante	Karen Dayhana Riveros Sequera
Demandados	Ronal Augusto Naranjo Piñeros
Asunto	Requiere perito. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** nuevamente a la perito designada para que, dentro del término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el auto de fecha 20 de febrero de 2020 (f. 78). Secretaría comunique por el medio más expedito, haciendo las previsiones de ley.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**b58045d4763541cb9609436b160f20a8b6794de592ff0b0a19f168dc03
dbd63c**

Documento generado en 10/08/2020 04:33:53 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2017-0237
Demandante	María Alejandra Barrera Pérez
Demandado	Robinson Alberto Ruiz Valencia Olaya
Asunto	Pone de presente. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 8 del mes de Septiembre del año 2020 para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia virtual con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el fin propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; creen, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma; e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76fbcaaca87d17c1d5567448d3d710b0a5c15ad77233495bd0c9f82f63416285

Documento generado en 11/08/2020 04:27:48 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2017-0281
Demandante	Banco Caja Social
Demandados	Jhon Jairo Correa Vásquez
Asunto	Acepta renuncia. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la abogada **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS**, al poder que le fue conferido por la entidad demandante.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**8f37809706a74fee5263db261be4298f86238944c704da370281bb97ab
fb3ea0**

Documento generado en 10/08/2020 03:20:54 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2017-0315
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Fabiola Rodríguez Pinilla
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente. Corre Traslado. Requiera a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el escrito allegado por la parte actora a folio 182 de la encuadernación, con el que da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho con auto del 12 de septiembre de 2019 (f. 181).

De otra parte, revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada al correo institucional, se le pone de presente que revisado el plenario no se encuentra providencia alguna en la que el Despacho diga a su poderdante que deba pagar la obligación en cuotas de \$323.000, como lo sostiene en su escrito. Ahora bien, si lo acontecido es que el togado no se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en el auto de mandamiento ejecutivo, puede decirse que tal proveído goza de firmeza en el expediente, sin que se hayan ejercido los mecanismos procesales para controvertirlo en su debida oportunidad.

No obstante lo anterior, de la propuesta de pago elevada por la parte demandada córrase traslado a la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre el particular.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39df52815dca0099415019d476eaaba57604d1ec0ea5fd1617e21de17e
de1658**

Documento generado en 10/08/2020 03:52:14 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. N°	257544003002- 2017-0335
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Cesar Augusto Trejos Suárez
Asunto	Agrega a los autos. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

APROBAR y **ACEPTAR** la **DACIÓN** en **PAGO PARCIAL** celebrada entre las partes demandante y demandada del vehículo de placas **IVX-543** sobre el cual se decretó el embargo (fs. 3 y 13, c. 2) y aprehensión (fs. 43, c. 2) dentro del proceso, por la suma de **\$16'428.000,00**— la cual no incluye gastos de impuestos y demás relativos al vehículo, solamente corresponde a la obligación ejecutada en el sub-lite. Como saldo de la obligación, las partes establecieron la suma de **\$11'572.000,00**—la que será pagadera en la forma pactada en el citado documento.

No obstante, previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto del vehículo de placas **IVX-543**, y aun cuando el rodante se dice encontrarse en poder de la parte actora (f. 69, c.2), retórnese al expediente el original del despacho comisorio No. 012 del 3 de octubre de 2018 sin diligenciar, esto por un medio de correo certificado en procura de las disposiciones de seguridad contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ecf6ea8f716a0898c19ab31a4570845ba709a9c5e9c4014ea55a231decc1ec1

Documento generado en 11/08/2020 02:29:24 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2018-0034
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Milena Moreno Riaño
Asunto	Intentar notificación. Requiere a las partes.

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado a la demandada **CLAUDIA MILENA MORENO RIAÑO**, con el fin de acreditar el lleno de los requisitos exigidos por la ley y evitar la posible configuración de nulidades, la parte actora intente la notificación en la dirección visible a folios 61 y 62 del cuaderno principal. Lo anterior, toda vez que el resultado de la entrega del respectivo citatorio fue positiva arrojando que la citada "*si reside o labora en esta dirección*", y si posteriormente se obtuvo un envío negativo con el aviso, la entrega inicial muestra que lo sucedido fue una eventual actualización de nomenclatura, mas no alguna de las hipótesis contenidas en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. Por tanto, corresponde a la parte actora adelantar las pesquisas del caso sobre la dirección aportada al plenario, y acreditarlo en debida forma al Despacho.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fd699431f129e17c171e0a2593c06eb799e4af5e0f80e23c44ab175d57dcb5

Documento generado en 10/08/2020 04:37:05 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2018-0098
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	Jenny Alexandra Alvarado Ayala
Asunto	Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c11d671bb32ad099aaf7c42f680baf5f4131dca1be268e2bf1a5d83095
0dfdb**

Documento generado en 11/08/2020 03:48:21 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Exped. N°	257544003002- 2018-0106
Causante	Harold Adolfo Castellanos Guayazán
Asunto	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Aprueba inventarios y avalúos. Requiere a las partes. En firme regrese al Despacho

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el **JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA-CUNDINAMARCA** en providencia del 9 de marzo de 2020 (fs. 489 a 491, c. 1), por medio de la cual dispuso confirmar el auto de fecha 13 de febrero de 2020 proferido por este Despacho Judicial en la audiencia de inventarios y avalúos, y que fuere impugnado por la parte interesada en oportunidad. Teniendo en cuenta lo anterior, resueltas las objeciones interpuestas contra los inventarios y avalúos de los bienes relictos en el trámite de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, num. 1º del artículo 501 del C.G.P., este Despacho imparte su aprobación. En firme la presente decisión, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto a la partición.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

Firmado Por:

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b8e9248cd664c3f84550127f471aab9bf2d25fda7c6eca1fba5c4f301d867c

Documento generado en 10/08/2020 04:59:36 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2018-0267
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jesús Orlando Cortés Ayala
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 24 del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd448154b6e7efa1b67b1e835035b9dedcc7010ed374500337f72a84c22563f

Documento generado en 11/08/2020 04:55:47 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2018-0414
Demandante	Banco Caja Social
Demandados	Norberto Holguín Melo y María Nohemy Muñoz Gutiérrez
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f0534cc2d8149d774e51866fba1e33b17c29df7a3d7e20aae9cbecebfd
9ec70**

Documento generado en 11/08/2020 03:41:52 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declarativo
Exped. N°	257544003002- 2018-0431
Demandante	Isabel Vanegas Romero
Demandado	María Oliva Suárez Bejarano
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 25 del mes de Agosto del año **2020**, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd344be02d2570f49e2c248ddfdb7f27bec2280b4aab6057cf78a527992
43814

Documento generado en 11/08/2020 04:01:42 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0058
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandados	Charlies Grueso Mina
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e195b871104841028d2585637f43a429775b61a209683cf975bc19c0d5
b5293a**

Documento generado en 11/08/2020 03:10:49 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0115
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Carmen Mercedes Montaña de Infante
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 15 del mes de Septiembre del año 2020, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

Firmado Por:

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32dcf2f63bcd53e47e3672efcb00d86114c606566f72a52041152816fb42608d

Documento generado en 11/08/2020 04:42:40 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0118
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	José Julián Domínguez Torres
Asunto	No accede petición. Pone en conocimiento. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a la solicitud de entrega elevada por la parte actora, comoquiera que no existen dineros consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso. Para el efecto, se pone en conocimiento del demandante el pantallazo de la información respectiva, obtenida en la página web del Banco Agrario de Colombia.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc455011dfd4d60b870482aa108ff4f003939b0b4e44f9801d8d74d90a7
00622**

Documento generado en 11/08/2020 03:39:10 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0406
Demandante	Santiago Andrés Cuervo Sequera
Demandado	Gissela Beatriz Angulo Puerta
Asunto	Señala fecha

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite establecido en el artículo 309 del C.G.P., se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 3 del mes de Septiembre del año **2020**.

Comuníquese al Auxiliar de Justicia designado por el medio más expedito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1d2e32e664c825305cbca94fc2023ceba9a1f5231c99d6eb2c3d257530
bcfa1

Documento generado en 11/08/2020 04:17:11 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0409
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Javier Oswaldo López Castro
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAVIER OSWALDO LÓPEZ CASTRO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5547e06de7ef3257338e523f57e35af7aafcd2da073480a5e45d6cf15c630bf

Documento generado en 06/08/2020 03:59:49 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0457
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Karen Julieth Sastoque García
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 22 del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la continuación de la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.** Se previene a las partes para que asistan a la diligencia con sus respectivos apoderados, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc517b79de68b92ef26e40e2681c03203084e909e23849c1cf45c17872b85ac

Documento generado en 11/08/2020 04:52:20 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0488
Demandante	ITAU Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Institución Educativa Liceo Satélite S.A.S.
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se dispone señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 17 del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la **Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.** (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, y de ser el caso, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento). Se previene a las partes para que asistan de forma virtual con sus respectivos apoderados ya que en dicha diligencia se practicarán los respectivos interrogatorios de parte, y su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones dispuestas en el numeral 4º del citado artículo 372.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198a74ed506d3b52fbdfcb2c58242c5b6a486cf76b63e2085f366bfa9620593d

Documento generado en 11/08/2020 04:47:21 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0526
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Andrea Jiménez Monroy
Asunto	Reconoce personería. Expedir copias. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente, **EXPÍDANSE** a costa de la nueva apoderada las copias digitales requeridas en el escrito anterior, en la forma establecida para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, para los fines establecidos en la referida normatividad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a77811f3422428bcba8d532797f4a5980d9c129f2514698e7d49ec0adf17be83

Documento generado en 10/08/2020 03:01:49 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0598
Demandante	Horacio Corredor Romero
Demandado	Concretos Premezclados y Suministros S.A.S. PRE y SUM S.A.S.
Asunto	Señala fecha. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se dispone señalar la hora de las **2:00 P.M.** del día 10 del mes de Septiembre del año **2020**, para que tenga lugar la **Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.** (conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, y de ser el caso, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento). Se previene a las partes para que asistan de forma personal con sus respectivos apoderados ya que en dicha diligencia se practicarán los respectivos interrogatorios de parte, y su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones dispuestas en el numeral 4º del citado artículo 372.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación; crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio *Hotmail* (ej. usuarioabogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7348c61f3f74130d5e4ee1045dfc5d352cf6db1197fad0ad2f413233602e0ee8

Documento generado en 11/08/2020 04:37:21 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0705
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados	Norelis del Carmen Marín Rivera
Asunto	Acreditar calidad. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la personería judicial solicitada, la parte interesada acredite en debida forma la calidad de quien confiere el poder inicial en nombre de la sociedad **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**ba5d086bb93e5dfc0e66a729928ae2533a61d663cf656fd6a376186b00
9b0f29**

Documento generado en 06/08/2020 03:52:05 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0716
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Niyiret Rodríguez Crespo
Asunto	Reconoce personería. Expedir copias. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente, **EXPÍDANSE** a costa de la nueva apoderada las copias digitales requeridas en el escrito anterior, en la forma establecida para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, para los fines establecidos en la referida normatividad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd4cc4c2671f89971315f73ecf547c6b01c774c06d6e79146ca2c55717
110a1**

Documento generado en 10/08/2020 03:48:20 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0717
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Oscar Stiven Dimate Benavides
Asunto	Tiene por notificado demandado. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **OSCAR STIVEN DIMATE BENAVIDES** se notificó personalmente del auto de mandamiento ejecutivo del 17 de septiembre de 2019, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **OSCAR STIVEN DIMATE BENAVIDES** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-213435** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.600.000,00. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2).

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f71951e1094ac87c71422fa93c9a79eb0b20676086c9e17acf0a984689c
bc257**

Documento generado en 11/08/2020 02:49:40 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0717
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Oscar Stiven Dimate Benavides
Asunto	Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2).

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ad3e3cf252426829602c3478faa5578916bc5f5ec2520a024ff49505cc
1c14c**

Documento generado en 11/08/2020 02:42:54 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0730
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Fabián Andrés Ardila Trujillo
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**914b77b5e4e3ae669d27d751040f025c490bfc6002c8c7e473917859a8
4f6aab**

Documento generado en 11/08/2020 03:07:06 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0739
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Lorena Rocío Poloche Chacón y Juan Isidro Menjura Ibañez
Asunto	Pone de presente. Requiere a las partes. Tiene por notificado demandado. Intentar notificación

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, se dispone poner de presente a la parte actora que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura “*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*”, sobre el secuestro se resolverá hasta cuando se establezcan los respectivos protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre las condiciones de acceso y permanencia en esta sede judicial.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

De otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JUAN ISIDRO MENJURA IBAÑEZ** se notificó personalmente (f. 110) del auto de mandamiento de pago del 15 de octubre de 2019, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Finalmente, previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado de la demandada **LORENA ROCÍO POLOCHE CHACÓN**, con el fin de acreditar el lleno de los requisitos exigidos por la ley y evitar la posible configuración de

nulidades, la parte actora intente la notificación a la parte demandada en la dirección obrante a folio 46 del expediente.

Notifíquese.

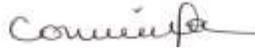
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**


CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad68ecdda48ab333ebd84792204a93ae4ca9b73192442ec3586da0af828c291c

Documento generado en 10/08/2020 03:45:48 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0749
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Carlos Morales Pardo
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd2576058f9fce70aea7b6d4debc8645dabeb9fc1927eea77e9868e72bb
158cf**

Documento generado en 11/08/2020 03:45:31 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0778
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Henry Hernando Suárez Salcedo y Jenny Paola Martínez Ibagué
Asunto	Reconoce personería. Agrega a los autos. Expedir copias

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente, **EXPÍDANSE** en favor de la nueva apoderada las copias digitales requeridas en el escrito anterior, en la forma establecida para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, para los fines establecidos en la referida normatividad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35bf8005c6c9a5ed25e344797a177fad611ae5bbccd3745606dc8c2121
0125fb**

Documento generado en 10/08/2020 03:16:36 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0779
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Henry Andrés Padilla Guzmán y María Yurany Lozano González
Asunto	Reconoce personería. Expedir copias. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente, **EXPÍDANSE** a costa de la nueva apoderada las copias digitales requeridas en el escrito anterior, en la forma establecida para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, para los fines establecidos en la referida normatividad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b34f14cf79624d78224dda050a6aba32ee0a953474c8c7e1c4d598fe46
0c535**

Documento generado en 11/08/2020 02:23:54 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0791
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	Mario Alfredo Castro Gutiérrez
Asunto	Reconoce personería. Expedir copias. Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente, **EXPÍDANSE** a costa de la nueva apoderada las copias digitales requeridas en el escrito anterior, en la forma establecida para el efecto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección electrónica informada por la parte actora, para los fines establecidos en la referida normatividad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a891128f143a9c9aa42ca586f60684ab76fad908f9741d0203ff4a2deef5
96a3**

Documento generado en 06/08/2020 03:55:19 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0823
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Andrea Carola Muñoz García
Asunto	Reconoce personería. Pone de presente

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado **JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO** para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

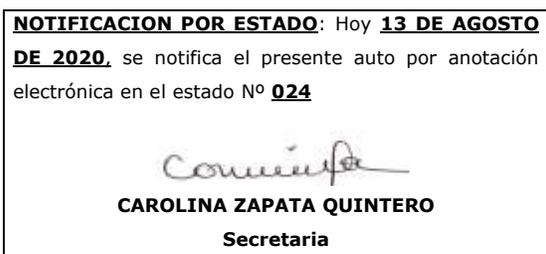
No obstante, sobre las peticiones elevadas por el nuevo apoderado no se pronuncia el Despacho, comoquiera que el proceso se declaró terminado por pago de las cuotas en mora con auto de la fecha.

Notifíquese (2).

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:



RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

d5403403cb61866b51e11357bd3daab52985ad90d770d3839625a2bfca8f0fbd

Documento generado en 06/08/2020 03:37:14 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0823
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Andrea Carola Muñoz García
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANDREA CAROLA MUÑOZ GARCÍA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, téngase en cuenta la autorización expresa alegada con el escrito de petición.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese (2).

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a882a63d6d6db305ccf5f3c07e6f5650f9631ff5f2c4af8c641ff75ba591f6f**

Documento generado en 06/08/2020 03:42:40 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0831
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Virginia Hurtado Hurtado
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-197698** allegado por la parte actora al correo institucional, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, sobre el secuestro del inmueble se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb10b118b574ca2aa157c905671314aa137f6cd982a7ddca3c02ed31ed0e5645

Documento generado en 10/08/2020 03:31:30 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0831
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Virginia Hurtado Hurtado
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **VIRGINIA HURTADO HURTADO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-197698** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.000.000,00. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dcdb333a14ab1ddb8eb80efddc364256e54bdec99eec426394b7d95a7
a9a314**

Documento generado en 10/08/2020 03:40:26 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002- 2019-0874
Demandante	Seguridad Quebec Ltda.
Demandado	Conjunto Residencial Terragrande III Etapa 2 P.H.
Asunto	Tiene por notificada parte demandada. Corre traslado escrito y excepciones de mérito. Reconoce personería. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la copropiedad demandada **COJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III ETAPA 2 P.H.** se notificó personalmente (f. 41) del auto de mandamiento de pago del 26 de noviembre de 2019, a través de su representante legal, quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito oportunamente por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado **ALVARO CANO COLONIA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para los efectos establecidos en el artículo 443 del C.G.P.

De otra parte, del escrito de aclaración de la demanda allegado por la parte actora (f. 52) córrase traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, para los fines a que haya lugar. Lo anterior no implica un término de traslado nuevo como lo indica el artículo 93 del C.G.P., toda vez la actuación de la demandante no se refiere a la reforma de la demanda, sino a la aclaración de un hecho de la misma por error de digitación al momento de su elaboración.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo

anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

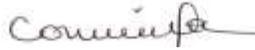
EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**



CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44890e2a9655b160ee9cfb2c164aceba16b5d1baa7f34cb467ba5ab6771213e6

Documento generado en 10/08/2020 04:31:01 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0910
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Lida Alexandra Díaz
Asunto	Tiene por notificada demandada. Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **LIDA ALEXANDRA DÍAZ** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 12 de diciembre de 2019, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **LIDA ALEXANDRA DÍAZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-153880** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.



CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$**1.600.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**745e913dbc36aa154a93f1edd58f48dc028e1221aa32d092066c27a793
fb125f**

Documento generado en 06/08/2020 03:47:26 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0912
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Jennifer Alejandra Rodríguez Sandoval
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-155571** allegado por la parte actora al correo institucional, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, sobre el secuestro del inmueble se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese(2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7bedf2a8d4705369a735c2a77fe44b8de2f735337aa3f2e26ce01e5305
35309

Documento generado en 11/08/2020 03:20:02 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0912
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Jennifer Alejandra Rodríguez Sandoval
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **JENNIFER ALEJANDRA RODRÍGUEZ SANDOVAL** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-155571** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.300.000,00. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e136b5753af1d540087ae100a06f189dfb8d0ce69e724ed1e89391f56fd
a0e56**

Documento generado en 11/08/2020 03:15:49 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0973
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	María Alejandra Montañez Cock
Asunto	Agrega a los autos. Pone de presente. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-176413** allegado por la parte actora al correo institucional, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, sobre el secuestro del inmueble se resolverá posteriormente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, este tipo de diligencias se encuentran suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0adbc5d334fb6e491296ffcc9ba8c70f2732b347a13d1c619bc988a7690
5f876

Documento generado en 10/08/2020 03:11:18 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2019-0980
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jovany Oswaldo Piquetero Giraldo y Dalia Yanira Molina Duarte
Asunto	Pone de presente. Requiere a las partes

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-122300** allegado por la parte actora al correo institucional, con el que se acredita en debida forma la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el mencionado inmueble. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", sobre el secuestro se resolverá hasta cuando se establezcan los respectivos protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre las condiciones de acceso y permanencia en esta sede judicial.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que informe la dirección electrónica desde la cual enviará los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirá las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b3ed460090ba6c39e093244bcaa11925f0f1fda7f218c2d8d16f94a38ab9c1

Documento generado en 10/08/2020 05:05:35 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0030
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Pedro Enrique Morales Cristiano
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **PEDRO ENRIQUE MORALES CRISTIANO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a192e7e8bf8b9605cefc56a410513db58c6e7a1403cfc7cee96d8a1b8413d528

Documento generado en 10/08/2020 04:14:56 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2020-0043
Demandante	María Argenis Guzmán Castro
Demandados	Terceros indeterminados
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a594dbd2f6f3a8d8fb2c683f11415edfc411e098b5753812538b31186af
83654

Documento generado en 10/08/2020 04:23:53 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2020-0073
Demandante	Ana Erisinda Párraga de Peñaloza
Demandados	Terceros indeterminados
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faaa468285c1106d9134523500994986bcdb643a7b4637601c7cbbdbf9
7b7cec**

Documento generado en 11/08/2020 03:31:41 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0078
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Jennifer Andrea Carrillo Castellanos
Asunto	Corrige auto de mandamiento ejecutivo. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el inciso primero del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2020 (f. 111), en el sentido de indicar que la orden de pago va dirigida a la señora **JENNIFER ANDREA CARRILLO CASTELLANOS**, quien es la parte demandada dentro del presente asunto, y no como allí se expresó.

En lo demás, el auto continúa incólume.

La parte actora notifique este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., junto con el auto objeto de corrección.

De otra parte, se **REQUIERE** a las partes para que informen la dirección electrónica desde la cual enviarán los memoriales y demás comunicaciones dirigidas a este proceso y en la que recibirán las respectivas notificaciones. Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f64e6a18ddee610087b5e47b8fetc51482c12cec20de6b5941370e4b56
d60a9**

Documento generado en 10/08/2020 04:11:54 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Especial. Ley 1561 de 2012
Exped. N°	257544003002- 2020-0103
Demandante	Mauricio Pérez Ospina
Demandados	Cecilia Beatriz León Domínguez, Clara Eunice León Domínguez y Alejandro León Domínguez
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y revisado el proceso en lo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 para constatar lo informado por el apoderado de la parte actora en su demanda, respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la misma ley, el Juzgado dispone:

1. Oficiar a las Entidades Municipales correspondientes, al **Planeación Municipal-Plan de Ordenamiento Territorial POT, Incoder en liquidación, Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Fiscalía General de la Nación y Agencia Nacional de Tierras**, para que suministren la información, del predio objeto de la demanda. Insértese el número catastral y número de folio de matrícula inmobiliaria.

2. Conceder a las entidades competentes, el término de 15 días, de que trata el párrafo del **Art. 11 de la ley citada**, para expedir los certificados o documentos públicos que correspondan. So pena de las sanciones correspondientes.

Recibida **toda** la información, ingrese el expediente al despacho para calificar la demandada, como lo ordena el Art. 13 de la citada Ley.

Se reconoce personería al abogado **IVAN FERREIRA DUITAMA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833b8727d473e2e53acb287026e65dac0a87f535b5c48c2050598d7d747a324d

Documento generado en 11/08/2020 04:20:37 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2020-0126
Demandante	Isabel Mayorga de Ramírez, Ana Delia Guzmán Bautista y Oswaldo Mayorga
Demandados	Personas indeterminadas
Asunto	Admite demanda

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 90 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada a través de apoderado judicial por **ISABEL MAYORGA DE RAMÍREZ, ANA DELIA GUZMÁN BAUTISTA Y OSWALDO MAYORGA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO.**

IMPRIMASELE EL PROCEDIMIENTO VERBAL

Notifíquese a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, u 8 del decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, como lo dispone el Art. 369 ibídem.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la demanda. Oficiése a la ORIP correspondiente. (Art. 592 del Código General del Proceso).

Ordénase el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO** y con derechos sobre el bien objeto de demanda, quienes no registran direcciones para efecto de notificaciones, en la forma establecida en la regla 7. Del Art.375 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 Ibídem y 10º del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, procédase de conformidad.

Instálese la valla en los términos indicados en la norma, y alléguese el material fotográfico correspondiente, observándose lo ordenado en la disposición citada.



Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo de su cargo. (Regla 6. Art. 375 del Código General del Proceso).

Igualmente Oficiése a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la localidad, para que informe si el inmueble objeto de demanda se encuentra en zona de alto riesgo.

Se reconoce personería al abogado **JORGE ALBERTO RINCÓN REINA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebefcfa3ed28a97a036e33c0acc4b2d050abb2bb7c67640e1e64c848180
02721**

Documento generado en 11/08/2020 02:54:03 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0133
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Jessica Milena Tenjo Cerón
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **JESSICA MILENA TENJO CERÓN** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. **05700456800152221**:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **186.285,1046 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$50'673.274,¹⁶** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **12.75% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **731,2242 UVR** por concepto de cuatro (**4**) cuotas vencidas y no pagadas entre el **27 de octubre de 2019 y el 27 de enero de 2020**, relacionadas en la pretensión **TERCERA** de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$197.774,³³** pesos m/cte.



1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **12.75% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'289.298,⁸⁵** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo, relacionados en la pretensión QUINTA de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, u, 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051-172255** objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c84441bc7ea7e1cea49b56413ed598cac59e79239d11bac7115cc1dda6
ea7dd5**

Documento generado en 10/08/2020 03:59:04 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0134
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Luis Jorge Casasbuenas García
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **LUIS JORGE CASASBUENAS GARCÍA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700002700172453:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **158.077,9297 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$43'000.342,⁶³** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **12.75% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **6.618,5700 UVR** por concepto de cinco (5) cuotas vencidas y no pagadas entre el **8 de octubre de 2019 y el 8 de febrero de 2020**, relacionadas en la pretensión **TERCERA** de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'789.808,⁵¹** pesos m/cte.



1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **12.75% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$1'489.050,⁹⁴** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo, relacionados en la pretensión QUINTA de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, u, 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051-159607** objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5193368a8acbe461db48a57879ae02723af3ea4fad77219acc8986e25
393142

Documento generado en 10/08/2020 03:55:37 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0140
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Ligia Janeth Macías Sánchez
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento oportuno a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab37025e98453813cc5fa6e505f69bfab62982efe87c823e2532235b51f90bf4

Documento generado en 11/08/2020 03:00:42 p.m.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002- 2020-0145
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Edgar Antonio Guarín Bonilla
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **EDGAR ANTONIO GUARÍN BONILLA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700002100207628:

1.1. Por la suma de **\$34'556.435,88** pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **18.38% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$1'075.316,00** pesos m/cte. por concepto de **siete (7)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **26 de julio de 2019 y el 26 de enero de 2020**, relacionadas en la pretensión PRIMERA c) de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **18.38% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.5. Por la suma de **\$2'382.683,00** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo, relacionados en la pretensión PRIMERA e) de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, u, 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **051-165491** objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

Firmado Por:

**RAFAEL NUNEZ ARIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA**

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **13 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **024**

**CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**638a262ab9eb5975e213e74ec1dcaae6a9af37fda6587fd9ad4aaccc661
0e470**

Documento generado en 10/08/2020 04:01:46 p.m.